



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MDM

Macate, 21 de febrero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE, QUIEN SUSCRIBE.

POR CUÁNTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACATE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025-MDM/CM de fecha 21 de febrero de 2025 y la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, sobre la **Designación del Encargado del Registro de Información en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, señala que la Contraloría General de la República una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica;





Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Control, cuyo ente técnico rector es la Contraloría General de la Republica, que conforme al artículo 16 de la citada Ley tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientado su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como el contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;



Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433 que modifica las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y consejos regionales previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y fortalece el ejercicio de su función de fiscalización, encarga a la Contraloría General de la Republica el establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y los regidores municipales están obligados a presentar semestralmente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; la cual establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27912, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;



Que, el numeral 6.3 del artículo 6° de la señalada Directiva, indica: "Del Balance Semestral: Es el documento con carácter de declaración jurada que contiene las secciones siguientes: Información General, Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultado de la Fiscalización a través de las cuales se informa respecto del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora realizada en forma individual o como integrante de una comisión de consejo regional o el concejo municipal bajo la estructura establecida en el anexo 2 "Estructura del Balance Semestral" de la presente directiva;

El reporte del Balance Semestral es generado por el aplicativo informático en una forma automática con fecha de corte semestral que contiene la información anual acumulada y respecto de todo el periodo en el cual los consejeros regionales y regiones municipales ejercen la función fiscalizadora";

Que, el numeral 6.4.3 del precitado articulo (...) el Concejo Municipal tiene las siguientes obligaciones: a) designar al encargado del registro de la información del Balance Semestral, mediante acuerdo (...) de concejo municipal;





Que, el numeral 7.1.1 del anotado dispositivo señala Designación del encargado del registro de la información: Corresponde al (...) concejo municipal designar al encargado del registro de información a través de acuerdo de (...) concejo municipal dentro de los siete primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al funcionario responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación.

El encargado del registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos.

Vencido el plazo de designación el encargado del registro de información, este seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto el (...) concejo municipal no designa al nuevo encargado o hasta que el concejo municipal que lo que ocurra primero.

Corresponde al (...) concejo municipal comunicar mediante documento el funcionario responsable el cambio de la designación del encargado del registro de información como máximo al día hábil siguiente de su designación, a fin de actualizar la información en el aplicativo informático;



Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, establece la definición del Encargado del registro de Información en el aplicativo informático del Balance Semestral, precisando que es el funcionario o servidor público, que cuenta con vínculo laboral o contractual con la entidad al momento de ser designado formalmente por el concejo municipal como Encargado del registro de información en las secciones de Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización en el aplicativo informático del Balance Semestral. Dicho encargado realizara la función para la cual fue designado cuando el regidor municipal responsable del registro de información, le encargue esta labor mediante documento;

Que, estando al numeral al 6.4.5 de la Directiva en mención, correspondiente a las obligaciones del encargado del registro de información establece lo siguiente: "a) Realizar el registro en el aplicativo informático de la información correspondiente a las secciones Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, del Balance Semestral, cuando el consejero regional o regidor municipal le encargue dicha actividad mediante documento. b) Coordinar con los consejeros regionales o regidores municipales, así como con la secretaria del Consejo Regional o Secretaria General o las que hagan sus veces, a fin de que le proporcionen la información completa y necesaria para el registro del Balance Semestral. c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la Ejecución del Gasto de Fiscalización y los Resultados de la Fiscalización del Balance Semestral, por cada actividad de fiscalización, cuente con las firmas de todos los integrantes de la actividad de fiscalización, según corresponda. d) Solicitar la generación de sus accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo para cuyo fin debe adjuntar el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, que aprueba su designación. e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría.";





Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2024-MDM de fecha 12 de marzo de 2024, se Designó a partir de la fecha a la servidora pública Yesica Yanina Martínez Mejía, como Encargada del Registro de la información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la Republica CGR - Balance Semestral de Recursos de Fiscalización, conforme a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada con Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 266-2022-CG;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025-MDM/CM de la fecha, se puso en consideración la propuesta de designar como Encargada del registro a la servidora pública Yesica Yanina Martínez Mejía para el periodo 2025, de acuerdo a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024; en donde, luego del debate se acordó, de forma unánime ratificar la designación de la mencionada servidora pública, como Encargada del registro de la información en el aplicativo informático de la Contraloría General de la Republica CGR - Balance Semestral de Recursos de Fiscalización;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DE LA SERVIDORA YESICA YANINA MARTINEZ MEJIA, IDENTIFICADA CON DNI N° 47389147 COMO ENCARGADA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - BALANCE SEMESTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE PARA EL PERIODO 2025 en el marco de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, aprobada con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Encargada del registro de información es designada por el período de un año, y deberá registrar las actividades de fiscalización del segundo semestre 2023 por cada Acuerdo de Fiscalización en el aplicativo de la CGR.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimacate) de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Fidel M. Alva López
ALCALDE

